

ANEXO III CUADRO RESUMEN

EXPEDIENTE P.A. 31/2026

PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA:

El adjudicatario podrá ser objeto de penalización por incumplimientos de las obligaciones, entendidos como acciones u omisiones que afecten a la realización de las distintas prestaciones recogidas en el contrato y que afecten al normal funcionamiento del Servicio.

A continuación se indican los supuestos de incumplimiento de los compromisos asumidos por parte del Adjudicatario, a cuyos efectos se establecen las penalidades que se señalan:

A) Son **incumplimientos muy graves**, con la imposición de hasta un **5%** en concepto de penalidad del precio del contrato:

- a) El incumplimiento del plazo de inicio de la ejecución del contrato.
- b) El incumplimiento de los plazos presentados por el Adjudicatario para la realización de las OCAs y revisiones técnico-legales y que no hayan sido realizadas dentro de los 2 meses posteriores.
- c) Incumplimiento de cualquier requisito normativo de las instalaciones dentro del alcance de este pliego (por ejemplo caducidad de extintores).
- d) La paralización total y absoluta de la ejecución de los servicios objeto del contrato imputable al contratista.
- e) La resistencia a los requerimientos efectuados por el SAS, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- f) El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
- g) La reincidencia en la comisión de incumplimientos graves (más de 3 faltas por incumplimiento grave).
- h) La aplicación en ofertas o facturas de precios superiores a los precios ofertados.
- i) El incumplimiento de las mejoras y obligaciones recogidas en la oferta.
- j) La comunicación de incidencia detectada fuera del plazo (o no comunicación) indicado en el PPT, por parte del Adjudicatario, que pueda suponer el cierre o el mal funcionamiento de una instalación, o un incumplimiento normativo.
- k) Si durante el periodo de ejecución del contrato se produjera algún cambio en la legislación aplicable a las instalaciones objeto del contrato, el Adjudicatario no comunica por escrito al Centro las modificaciones necesarias y los plazos para su cumplimiento, y/o no asegura dicha comunicación con el responsable del contrato.
- l) El incumplimiento de alguna de las obligaciones del Adjudicatario por la que el Centro sufra un perjuicio económico o sanción administrativa, particularmente en caso de no haberse realizado inspecciones reglamentarias obligatorias.

B) Son **incumplimientos graves** con la imposición de hasta un **3%** en concepto de penalidad del precio del contrato:

- a) La resistencia a los requerimientos efectuados por el SAS, o su inobservancia.
- c) La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del contrato.

- c) El incumplimiento del plazo límite establecido para las sustituciones (se deberán realizar dentro de los 60 días naturales desde la aceptación de la sustitución por el gestor del contrato), sin causa debidamente justificada por escrito, para lo que deberá contar con el visto bueno del gestor del contrato, dentro de dicho plazo.
- d) La reincidencia en la comisión de incumplimientos leves (más de 3 faltas por incumplimiento leve).

C) Son **incumplimientos leves** con la imposición de hasta un **1%** en concepto de penalidad del precio del contrato:

- a) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituya falta grave.
- b) La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del contrato que no constituya falta grave.
- c) El incumplimiento de cualquier Punto de Control de Calidad del Servicio en la fecha establecida y reflejada en SIGMA-Mansis sin justificación adecuada para el Responsable del contrato.
- d) El incumplimiento de respuesta al Centro ante reclamaciones de usuarios que tenga como causa las instalaciones o el personal del Adjudicatario en el plazo indicado en el PPT.

En caso de que la persona contratista incurriese en 3 o más incumplimientos muy graves, el Órgano de Contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada.